



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-9005 DE 2011
(Diciembre 15 de 2011)**

“Por medio del cual se fija la operatividad de la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Medellín reanudada por Acuerdo PSAA11-8830 y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el período vacacional colectivo, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Medellín, reanudada por el Numeral 3 del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8830, seguirá funcionando sin atención al público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín que a continuación se relacionan, enviarán a la Secretaria de la Sala Laboral de Descongestión, el siguiente número de procesos ordinarios para que sean repartidos equitativamente entre los Magistrados de Descongestión:

Magistrado	Cantidad de Procesos
Carlos Jorge Ruiz Botero	682
John Jairo Acosta	668
Luz Elena Montoya	716
Carmen Helena Castaño	628
Gabriel Raúl Castañeda	728
Ana María Zapata	810
Marino Cárdenas	663
Hugo Alexander Bedoya	302
Guillermo Cardona	666
Carlos Lebrún	812
Martha Cecilia Sánchez	472
Gildardo Valencia	670
Orlando Gallo	371
John Jairo Arango	429



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO TERCERO.- Los Magistrados descongestionados, en coordinación con la Presidencia de la Sala Laboral, una vez hayan dado los traslados de rigor, enviarán a más tardar el 20 de enero de 2012 a la Sala de Descongestión el número de procesos ordinarios antes referenciado, los cuales seleccionarán del más reciente al más antiguo y remitirán acompañados de un acta en la que conste la identificación de las partes, número de folios y el número del proceso, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, la Secretaria de la Sala Laboral descongestionada, además de anunciar por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados, el hecho de haber incluido el respectivo proceso en la medida de descongestión, lo hará por el medio de comunicación que considere más expedito.

ARTÍCULO QUINTO.- A partir del 11 de enero de 2012 la segunda instancia de los procesos ordinarios presentados y admitidos por los primeros 17 jueces titulares de Medellín y los jueces adjuntos a estos, antes del 19 de diciembre de 2011, será competencia de la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

La segunda instancia de los procesos ordinarios presentados con posterioridad a la fecha antes indicada, al igual que los provenientes de los juzgados 18, 19, 20 y 21 laborales de Medellín y sus respectivos adjuntos, sin interesar la fecha de presentación y admisión, serán competencia de los 18 magistrados titulares de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- Cada uno de los Magistrados de descongestión, con el apoyo de los Auxiliares Judiciales del despacho, mensualmente, fallarán al menos 40 procesos ordinarios y decidirán un mínimo de 10 autos de segunda instancia; de no cumplirse dicha meta, según seguimiento mensual que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Antioquia, la medida se redefinirá por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior sin perjuicio de la facultad nominadora para remover a los servidores judiciales cuando las circunstancias lo ameriten.

En el evento que no haya el número de autos, cuya definición mensual aquí se prevé, el respectivo magistrado fallará 42 procesos ordinarios mensuales, mínimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala de Descongestión seguirá rigiéndose por las disposiciones pertinentes que se fijan en los Acuerdos PSAA11 – 7729 de 2011, PSAA11 – 8274 de 2011 y PSAA11 – 8317 de 2011, en cuanto no contraríen las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los procesos con que queda cada uno de los magistrados titulares de la Sala Laboral del Tribunal de Medellín a partir de la vigencia de esta medida de descongestión, deberán decidirse a más tardar el 30 de marzo de 2012.

ARTÍCULO NOVENO.- Crear transitoriamente a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, para apoyo exclusivo de la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, los siguientes cargos:

Un (1) Secretario Nominado
Cuatro (4) Oficiales Mayores nominados
Cuatro (4) Escribientes nominados
Dos (2) Citadores grado 4

ARTÍCULO DÉCIMO.- El nombramiento de los cargos en provisionalidad creados en el artículo anterior corresponderá a la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Medellín.

El magistrado que seleccione la Sala de Descongestión Laboral coordinará la actividad de la Secretaria de dicha Sala.

ARTÍCULO ONCE.- Crear a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 en cada uno de los diez Despachos de Magistrados de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, reanudados por el Acuerdo PSAA11 – 8830 de 2011, un cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO DOCE.- Crear transitoriamente a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, un técnico de sistemas grado 11 adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín para brindar el apoyo exclusivo a la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal de Medellín.

ARTÍCULO TRECE.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, atenderá los preceptos que para tal efecto disponen respectivamente los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo PSAA11-8729.

ARTÍCULO CATORCE.- Las medidas de creación establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del certificado de disponibilidad presupuesta expedido por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

OYM / ¹erb